



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**

QUE OTORGA:

**REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 80.000,00

DI: 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P 00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**, conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente manifiesta que es de nacionalidad venezolana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, porque me ha presentado su respectivo documento identificadorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me pide: Que eleve a escritura

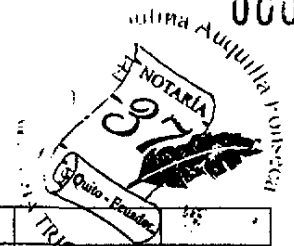
pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, así como debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía.- El compareciente es de nacionalidad venezolana; mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse; de estado civil casado; domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La Compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., se constituyó el cuatro de julio del año dos mil once, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día primero de agosto del año dos mil once.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., celebrada el cinco de noviembre del año dos mil catorce, misma que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, se decide por unanimidad realizar el Aumento de Capital, en numerario y la consecuente reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Por otra parte, los Accionistas, de manera unánime deciden autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía a fin de que, con su sola firma, suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de dicha sociedad.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con los antecedentes expuestos, y en virtud de la decisión unánime de los accionistas de la



Compañía, se aumenta el capital social de la Compañía en **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 80.000,00)**, de tal manera que el capital de la Compañía sea de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 190.800,00)**, aumento que se realiza en numerario y de la siguiente manera: **TRES PUNTO UNO.-** La accionista señora **ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN**, titular de cincuenta y cinco mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00)** cada una, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de acciones de la compañía, aumenta su capital en la misma proporción del porcentaje de acciones del cual es titular, y por lo tanto se realiza un aumento de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 40.000,00)**; **TRES PUNTO DOS.-** La accionista señora **JULIETA MARIN RIVAS**, titular de mil ciento ocho acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00)** cada una, equivalentes al uno por ciento (1%) de acciones de la compañía, aumenta su capital en la misma proporción del porcentaje de acciones del cual es titular, y por lo tanto se realiza un aumento de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00)**; **TRES PUNTO TRES.-** El accionista señor **EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO**, titular de nueve mil novecientas setenta y dos acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00)** cada una, equivalentes al nueve por ciento (9%) de acciones de la compañía, aumenta su capital en la misma proporción del porcentaje de acciones del cual es titular, y por lo tanto se realiza un aumento de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 7200,00)**; **TRES PUNTO CUATRO.-** El accionista señor **ENZO JOSE**

SANCHEZ NAVA, titular de veintidós mil ciento sesenta acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, equivalentes al uno por ciento (20%) de acciones de la compañía, aumenta su capital en la misma proporción del porcentaje de acciones del cual es titular, y por lo tanto se realiza un aumento de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 16.000,00); **TRES PUNTO CINCO.-** El accionista señor YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO, titular de veintidós mil ciento sesenta acciones nominativas y ordinarias, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, equivalentes al veinte por ciento (20%) de acciones de la compañía, aumenta su capital en la misma proporción del porcentaje de acciones del cual es titular, y por lo tanto se realiza un aumento de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 16.000,00).- En virtud de lo expuesto, se realizará la emisión y suscripción de las acciones que correspondan.- En vista de lo anterior, y en base a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, respecto de este acto societario, el cuadro de integración de capital, será como sigue:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	NO. DE ACCION ES	%
	USD \$	USD \$	USD \$		
ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN	55.400,00	40.000,00	95.400,00	95.400	50%
JULIETA MARIN RIVAS	1108,00	800,00	1908,00	1908	1%
EDGAR ANTONIO FUENMAYOR	9972,00	7200,00	17172,00	17.172	9%



RUBIO					
ENZO JOSE SANCHEZ NAVA	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
YRAN DAVID ROMAY CASTELLAN O	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
TOTALES	110.800,00	80.000,00	190.800,00	190.800	100%

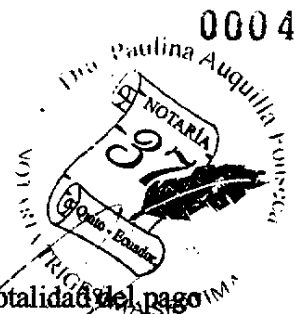
Se reafirma que los Accionistas, mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y de manera unánime, autorizan el presente aumento de capital que son: la señora ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN, quien es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, la señora JULIETA MARIN RIVAS quien es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito, el señor EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO, quien es de nacionalidad venezolana y domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor ENZO JOSE SANCHEZ NAVA, quien es de nacionalidad venezolana; y el señor YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO, quien es de nacionalidad venezolana. **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** De la misma forma, por este instrumento se reforman los artículos TRES y DIECINUEVE del Estatuto Social de la Compañía, sustituyéndolos por el texto cuya redacción es como sigue: "**Artículo tres.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (USD. \$190. 800), dividido ciento noventa mil ochocientas (190 800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (USD. \$1,00), numeradas del uno al ciento noventa mil ochocientos inclusive.- El capital autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES" "**Artículo diecinueve.-** Las ciento noventa mil ochocientas acciones (190. 800) de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (USD. \$1,00) en que se dividen los CIENTO NOVENTA MIL

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 190.800) del capital, se suscriben y se pagan por los accionistas en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	NO. DE ACCIONES	%
	USD \$	USD \$	USD \$		
ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN	55.400,00	40.000,00	95.400,00	95.400	50%
JULIETA MARIN RIVAS	1108,00	800,00	1908,00	1908	1%
EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO	9972,00	7200,00	17172,00	17.172	9%
ENZO JOSE SANCHEZ NAVA	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
TOTALES	110.800,00	80.000,00	190.800,00	190.800	100%

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, y con lo que ha dispuesto la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Gerente General tiene la facultad para que, a nombre y en representación de la misma, suscriba con su sola firma las Escrituras Públicas correspondientes, así como autorizar la consecución de todos los trámites necesarios y pertinentes para la legalización del presente acto.- **SEXTA.- DECLARACIÓN:** Yo, REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., y en cumplimiento a la Ley de la materia y más

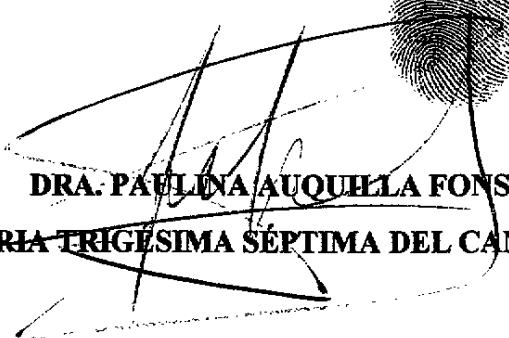
Notaría Trigésima Séptima



Leyes conexas, declaro bajo juramento la correcta integración y totalidad del pago del capital de mi representada, en lo relacionado con el aumento de capital antes descrito, y para el caso de ser necesario me remito a la documentación e informes que reposan en los archivos de la Compañía.- Por otra parte, declaro bajo juramento que mi representada se encuentra al día con sus obligaciones para con el Estado Ecuatoriano, especialmente el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Jonathan Dávalos Marín, con matrícula profesional número nueve dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma, al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-


REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO

PASS. 066667836.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.

En la ciudad de Quito, a los 05 días de Noviembre del año dos mil catorce, siendo las nueve horas (09h00), en la Av. República del Salvador N35-40 y Portugal, de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes accionistas de QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.:

- a. Adriana del Carmen Salvador Germán, propietaria de 55.400 acciones, debidamente representada en este acto por el señor Jonathan Dávalos Marín.
- b. Julieta Marín Rivas, propietaria de 1108 acciones, debidamente representada en este acto por el señor Jonathan Dávalos Marín.
- c. Edgar Antonio Fuenmayor Rubio, propietario de 9.972 acciones.
- d. Enzo José Sánchez Nava, propietario de 22.160 acciones, debidamente representado en este acto por el señor Jonathan Dávalos Marín.
- e. Yran David Romay Castellano, propietario de 22.160 acciones, debidamente representado en este acto por el Jonathan Dávalos Marín.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 1,00 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

Confirmada la asistencia de la totalidad de accionistas y por ende el 100% del capital social de QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Jonathan Dávalos Marín, y como secretario de la junta Reinaldo Augusto Rodriguez Bravo, ambos designados unánimemente por los accionistas para tal efecto.

El Presidente de la Junta pone a consideración de los accionistas el siguiente orden del día:

- **AUMENTO DEL CAPITAL EN NUMERARIO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL QUITOIL SERCIVES QUITOIL S.A.**
- **AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PERTINENTES.**

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL QUITOIL SERCIVES QUITOIL S.A.**

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y pone a consideración de los accionistas, y manifiesta que como es de conocimiento de todos los presentes, existe la necesidad de incrementar el capital social de la compañía, de suerte que se pueda desarrollar en forma más eficiente su objeto social.

Por esta razón, propone a la Junta aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 80.000), aumento que se realizará en numerario. Adicionalmente, propone que si se acepta el aumento de capital se deberá reformar el Estatuto de la compañía en las partes pertinentes.

Los accionistas aceptan unánimemente la moción realizada por el Gerente General y por tanto deciden aceptar el aumento de capital propuesto, especialmente en la cantidad antes señalada (USD. \$ 80.000), en las mismas proporciones del capital actual, siendo entonces el nuevo cuadro de integración de capital el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD. \$	AUMENTO DE CAPITAL USD. \$	NUEVO CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO USD. \$	No. DE ACCIONES	%
-Adriana del Carmen Salvador German -Julietta Marín Rivas -Edgar Antonio Fuenmayor Rubio -Enzo Jose Sánchez Nava -Yran David Romay Castellano	55.400,00 1108,00 9972,00 22.160,00 22.160,00	40.000,00 800,00 7200,00 16.000,00 16.000,00	95.400,00 1908,00 17172,00 38.160,00 38.160,00	95.400 1908 17.172 38.160 38.160	50 % 1% 9% 20% 20%
TOTALES:	110.800,00	80.000,00	190.800,00	190.800	100 %

Por otra parte deciden reformar el Estatuto de la Compañía, sustituyendo los textos pertinentes cuya redacción es como sigue: **"Artículo tres.-CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (USD. \$190. 800), dividido ciento noventa mil ochocientas (190 800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (USD. \$1,00), numeradas del uno al ciento noventa mil ochocientos inclusive.- El capital autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES" **"Artículo diecinueve.-** Las ciento noventa mil ochocientas acciones (190. 800) de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (USD. \$1,00) en que se dividen los CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 190.800) del capital, se suscriben y se pagan por los accionistas en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD. \$	AUMENTO DE CAPITAL USD. \$	NUEVO CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO USD. \$	No. DE ACCIONES	%
-Adriana del Carmen Salvador German	55.400,00	40.000,00	95.400,00	95.400	50 %
-Julieta Marín Rivas	1108,00	800,00	1908,00	1908	1%
-Edgar Antonio Fuenmayor Rubio	9972,00	7200,00	17172,00	17.172	9%
-Enzo Jose Sánchez Nava	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
-Yran David Romay Castellano	22.160,00	16.000,00	38.160,00	38.160	20%
TOTALES:	110.800,00	80.000,00	190.800,00	190.800	100 %

• AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PERTINENTES.

Finalmente, los accionistas deciden por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que, con su sola firma, suscriba las escrituras públicas de aumento de capital así como los demás documentos públicos y/o privados que sean necesarios a fin de cumplir con lo decidido en el presente acto; vale decir, realice, todos los trámites pertinentes a fin de legalizar lo aquí decidido.

Una vez agotado el único punto del día, siendo las nueve horas y treinta minutos (09h30), el presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el secretario elabore el acta.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos (09h50), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.


EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO
ACCIONISTA


JONATHAN DÁVALOS MARÍN
PRESIDENTE DE LA JUNTA
REPRESENTANTE DE ENZO SANCHEZ NAVA;
YRAN ROMAY CASTELLANO; JULIETA MARIN RIVAS
Y ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN



REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

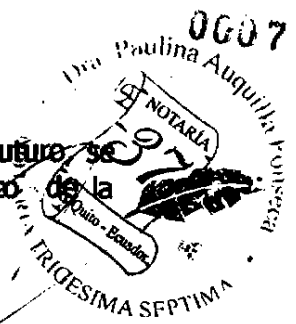


**CARTA PODER QUE OTORGAN LOS SEÑORES YRAN DAVID ROMAY
CASTELLANO Y ENZO JOSÉ SÁNCHEZ NAVA, EN SUS CALIDADES DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.,
A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RICARDO
JONATHAN DÁVALOS MARÍN**

En la ciudad de Quito, a los 22 (veintidós) días del mes de Julio del año dos mil doce; nosotros, **YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO**, con cédula de identidad No. V-5049591 y **ENZO JOSÉ SÁNCHEZ NAVA**, con cédula de identidad No. V-3928685; de nacionalidad Venezolana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarnos, por nuestros propios y personales derechos, en nuestras calidades de accionistas de la compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, libre y voluntariamente, a través del presente instrumento, conferimos **AUTORIZACIÓN** a través de la presente **CARTA PODER** amplia y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nuestro nombre y representación, el señor doctor **RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170715318-3 (documento de identificación en la República del Ecuador), y la matrícula de abogado No. 9293 del Colegio de Abogados de Pichincha, realice los siguientes actos:

1. Para que, a nombre y representación de sus mandantes, con su sola firma intervenga y los represente en Juntas Generales de socios y/o accionistas de la compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**, con plenas facultades para tomar decisiones y transigir; vale decir, se le confiere en forma especial las atribuciones constantes en los artículos cuarenta y ocho (Art. 48) y cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
2. Para tal efecto, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documentos públicos y/o privados necesarios para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos.
3. Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, públicas, nacionales y/o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.
4. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, la mandataria está autorizada a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la

ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto de la presente autorización y en razón de lo aquí expresado.



En fe de lo actuado, firmamos a continuación:


YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO


ENZO JOSÉ SÁNCHEZ NAVAS

CARTA PODER QUE OTROGA LA SEÑORA JULIETA MARÍN RIVAS, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN

En la ciudad de Quito, a los 23 (veintitrés) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce; yo, **JULIETA MARÍN RIVAS**, con cedula de ciudadanía N° 170159210-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de accionista de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, libre y voluntariamente, a través del presente instrumento, confiero AUTORIZACION a través de la presente CARTA PODER amplia y suficiente cual en derecho se requiere, para que a mi nombre y representación, el señor RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 170715318-3, y la matricula de abogado N° 9293 del Colegio de Abogados de Pichincha, realice los siguientes actos:

1. Para que, a nombre y representación de su mandante, con su sola firma intervenga y los represente en Juntas Generales de socios y/o accionistas de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., con plenas facultades para tomar decisiones y transigir; vale decir, se le confiere de forma especial las atribuciones constantes en los artículos cuarenta y ocho (Art. 48) y cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de procedimiento Civil del Ecuador.
2. Para tal efecto, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documentos públicos y/o privados necesarios para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos.
3. Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública, así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, publicas, nacionales y/o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.
4. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o

sean consecuencia del objeto de la presente autorización y en razón de lo
aquí expresado.-



En fe de lo actuado, firmo a continuación:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Julieta Marín Rivas".

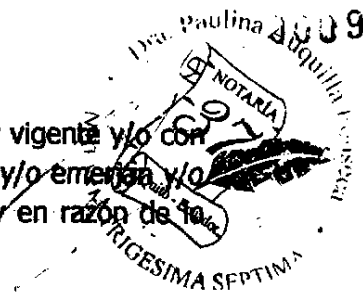
JULIETA MARÍN RIVAS

**CARTA PODER QUE OTROGA LA SEÑORA ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR
GERMAN, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL
SERVICES QUITOIL S.A., A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO JONATHAN
DÁVALOS MARÍN**

En la ciudad de Quito, a los 23 (veintitrés) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce; yo, **ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN**, con cedula de ciudadanía N° 170415380-6, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de accionista de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, libre y voluntariamente, a través del presente instrumento, confiero AUTORIZACION a través de la presente CARTA PODER amplia y suficiente cual en derecho se requiere, para que a mi nombre y representación, el señor RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 170715318-3, y la matricula de abogado N° 9293 del Colegio de Abogados de Pichincha, realice los siguientes actos:

1. Para que, a nombre y representación de su mandante, con su sola firma intervenga y los represente en Juntas Generales de socios y/o accionistas de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A., con plenas facultades para tomar decisiones y transigir; vale decir, se le confiere de forma especial las atribuciones constantes en los artículos cuarenta y ocho (Art. 48) y cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de procedimiento Civil del Ecuador.
2. Para tal efecto, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documentos públicos y/o privados necesarios para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos.
3. Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública, así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, publicas, nacionales y/o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.
4. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin

restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emenden y/o sean consecuencia del objeto de la presente autorización y en razón de lo aquí expresado.-



En fe de lo actuado, firmo a continuación:

Adriana Salvador

ADRIANA DEL CARMEN SALVADOR GERMAN

Quito, 14 de Julio de 2014

Señor
REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO
Ciudad.-



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**, llevada a cabo el día de hoy tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de tres años, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

Usted en el ejercicio de su cargo como Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial determinados en los Estatutos de la Compañía.

La compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha 04 de Julio de 2011.

La compañía **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.** fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 01 de Agosto de 2011.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Jonathan Dávalos Marín
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA **QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.**

Quito, 14 de Julio de 2014

REINALDO AUGUSTO RODRIGUEZ BRAVO
Pasp. 066667836.

Certifico la aceptación con fecha, 14 de Julio de 2014

Nota: con la emisión del presente nombramiento, queda sustituido el anterior.

Jonathan Dávalos Marín
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-370

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

Dña. Paulina Arquilla Foddece

12 AGO. 2014

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47313

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	30577
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10821
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/07/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
066667836	RODRIGUEZ BRAVO REINALDO AUGUSTO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2560 DEL:01/08/2011 NOT:TRIGESIMO SEGUNDO DEL:04/07/2011 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DE (5) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1
2
3

NOTARIA TRIGESIMA

Page 40111 - 21-000000

066667836

11256912
M
MARACAIBO VEN

13-01-12



P<VENRODRIGUEZ<BRAVO<<REINALDO<AUGUSTO<<<<<<
0666678362VEN7201138M180110111256912<<<<<<78

[Handwritten signature]

066667836



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

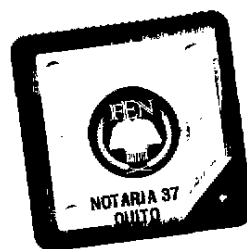
DILIGENCIA N° 2014-17-OT-37-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, se
fe que el documento que en foja (s) antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y
seguido devolví al interesado/

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, firmada y sellada en Quito, a seis de noviembre del dos mil catorce.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 72236

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48271
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0666667836	RODRIGUEZ BRAVO REINALDO AUGUSTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	80000,00
Capital	190800,00



0013

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2560 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE AGOSTO DE 2011, TOMO: 142.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL